

BOLETÍN FINANCIERO

IMPACTO DE LA AUSENCIA
DE PUBLICACIÓN DE LOS
INPC POR PARTE DEL BCV,
EN LA PREPARACIÓN DE
ESTADOS FINANCIEROS DE
ACUERDO CON VEN-NIF

Boletín Informativo 29 de marzo de 2023

El Banco Central de Venezuela (BCV) , publicó por última vez, los Índices Nacionales de Precios al Consumidor (INPC) en octubre de 2022, observándose la ausencia de estos, desde noviembre 2022 hasta febrero 2023 y dicha ausencia, tiene su impacto al momento de aplicar la normativa vigente para la preparación de la información financiera bajo

VEN-NIF: Boletín de Aplicación de Normas de Información Financiera N°2 “Criterios para el reconocimiento de la inflación en los estados financieros preparados de acuerdo con VEN-NIF” Versión 4 (BA VEN-NIF N°2 V-4).

Es por esto, que la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV), emite la ACLARATORIA ACL 2023-03-22 “Efectos de la ausencia de publicación de los INPC por parte del Banco Central de Venezuela”, indicando la importancia de la aplicación del BA VEN-NIF N°2 V-4, (el cual mantiene la vigencia de su contenido) en conjunto con su respectiva guía de aplicación.

Las entidades, deben aplicar las disposiciones establecidas en los párrafos del 17 al 19 del BA VEN-NIF N°2 V-4, en conjunto con la disposición transitoria prevista en su párrafo 26.



BA VEN-NIF N°2 V-4: CRITERIOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA INFLACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS PREPARADOS DE ACUERDO CON LOS VEN-NIF

Cuando una entidad deba presentar información financiera ajustada por los efectos de la inflación, y el INPC no se encuentre disponible para uno o más meses incluidos en la fecha de presentación de la información financiera, el párrafo 17 del Boletín, señala que la entidad deberá realizar una estimación de la inflación acumulada para los meses afectados por la ausencia del INPC.

Al momento de realizar la estimación del Índice, la entidad debe basarse en las variables consideradas en la determinación de éste y será un profesional experto en la materia, quien deba realizar dicha estimación. A continuación, se hace mención de algunas de las variables a considerar:

- ❖ Estudio de la variación de los precios de un amplio rango de bienes y servicios.
- ❖ Consistencia en la metodología utilizada para su estimación en cada mes.
- ❖ El valor determinado debe estar libre de sesgo.
- ❖ El valor determinado debe ser actualizado mensualmente.

REVELACIÓN

Cuando una entidad aplique el procedimiento de la estimación de la inflación acumulada, deberá revelar en las notas de los estados financieros un análisis de sensibilidad e información que permita a los usuarios, entender la metodología empleada para el cálculo de dicha estimación, así como evaluar los efectos posibles sobre los estados financieros, que surjan por los cambios en la estimación contable.



RESPONSABILIDAD DE LA FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DE VENEZUELA (FCCPV)

Por otra parte, el Boletín en su párrafo 18, indica que la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV), mientras no se encuentre disponible el INPC calculado por el BCV, sólo a los efectos de preparación de información financiera de propósitos generales, será el responsable de indicar los estudios hechos por profesionales, firmas u organismos calificados, disponibles públicamente y que cumplan con las variables antes mencionadas, para que una entidad pueda realizar la selección de unos de éstos y posteriormente, aplicarlos para determinar la mejor estimación.

EVALUACIÓN DEL COSTO-BENEFICIO DE LA ESTIMACIÓN POR UN EXPERTO

Ahora bien, si una entidad, por las razones que fueren, no pueda contar con los servicios de un profesional experto en la materia, para el cálculo de la estimación contable y a su vez, no esté disponible la publicación de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV), entonces esta, podrá estimar el porcentaje de la inflación para los meses para los cuales no disponga de información, en donde se evidencia que:

- ❖ La información macroeconómica utilizada para calcular la estimación de la inflación, cumpla con las características de la información de Comprobación, Verificación, Disponibilidad y Frecuencia Periódica (mensual).
- ❖ El resultado obtenido representa una estimación fiable del comportamiento de la variación general promedio de los precios de bienes y servicios.
- ❖ La utilización de data macroeconómica elaborada por entidades públicas o privadas, en el cálculo de la estimación de la inflación.
- ❖ La existencia de consistencia, periodicidad y regularidad en la base de información utilizada, la metodología aplicada y las variables y premisas usadas.



Cabe destacar que las entidades que usen este método para el cálculo de la estimación contable, deberán elaborar un análisis interno que documente las fuentes y bases de información económica utilizada, las premisas y variables consideradas, metodología de cálculo para la estimación de los porcentajes de inflación y publicación de los resultados obtenidos.

RECONOCIMIENTO PROSPECTIVO

En la disposición transitoria, contenida en el párrafo 26 del Boletín, se señala que:

“Los efectos del cambio en el método aplicado para estimar la inflación mientras no estén disponibles los INPC calculados por el BCV se reconocerán en forma prospectiva.”

De conformidad a lo establecido en la NIC 8 y la Sección 10 de la NIIF para las PYMES, el efecto de un cambio en una estimación contable se reconoce de forma prospectiva incluyendo el efecto del cambio en el estado de resultados de: (1) el año del cambio, si el cambio sólo afecta ese periodo o (2) en el año del cambio y periodos futuros, si el cambio afecta a ambos.



GUÍA DE APLICACIÓN DEL BA VEN-NIF N°2 VERSIÓN 4



Al aprobar y emitir el Boletín de Aplicación N°2 V-4, fueron muchas las inquietudes que se suscitaron al momento de su aplicación por primera vez en el año 2018 y es por ello, que la guía de aplicación, reúne las principales inquietudes surgidas y les da una respuesta, que, en algunas ocasiones, se acompaña por anexos, para una mayor comprensión y correcta aplicación del Boletín.

A continuación, se plasman algunas de las respuestas más relevantes para dar un adecuado contexto de aplicación:

- ❖ La versión 4 del Boletín N°2 elimina la opción que establecía la versión 3 del mismo, el cual permitía el uso del promedio simple de los tres (3) últimos INPC publicados por el BCV, para propósitos de preparación de estados financieros.
- ❖ La Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV) divulgará información que permita al contador público la estimación de la inflación a ser utilizada en la preparación de estados financieros de acuerdo con VEN-NIF, a través de la siguiente plataforma: <https://fccpvirtual.com.ve/>.
- ❖ No es obligatoria la contratación de una empresa o profesional experto para poder aplicar el contenido del párrafo 17, ya que éste hace referencia al uso del estudio de un profesional experto en la materia, más no la obligatoriedad de su contratación. Con respecto a la preparación de la estimación, por parte del profesional experto, éste podrá incluir el análisis de indicadores económicos disponibles públicamente, tales como: la variación de la liquidez monetaria o la variación en el tipo de cambio implícito, entre otras variables a considerar.
- ❖ La NIC 29 hace referencia a la estimación de precios: en su párrafo 17, se establece la estimación del índice general de precios en periodos donde el mismo no se encuentre disponible.
- ❖ Se debe considerar la evaluación de deterioro de los activos no monetarios luego de la aplicación de la BA VEN-NIF N°2, ya que los VEN-NIF, establecen que las entidades deben evaluar la existencia de indicadores de deterioro en cada periodo para el cual se informa.

- ❖ La fórmula de cálculo de los índices de precios estimados para los meses de ausencia de publicación de INPC por parte del BCV, es la siguiente:

$$\text{INPC 1} = \text{INPC 0} * (1 + \% \text{Inflación estimada 1})$$

En donde:

- ✓ **INPC 1:** índice de precios estimado para el primer mes de ausencia de publicación.
- ✓ **INPC 0:** Último índice nacional de precios publicado por el BCV.
- ✓ **%inflación estimada 1:** estimación de inflación mensual para el primer mes de ausencia. Pueden utilizar la estimación de la inflación mensual publicado por experto como ECONOMETRICA.

Para los meses siguientes de ausencia de publicación, se debe reemplazar los datos en la medida que se calcule la estimación del mes inmediato anterior.

CONCLUSIONES

Ante la ausencia de publicación de los INPC por parte del BCV, El BA VEN-NIF N°2 V-4 mantiene la vigencia de su contenido, permitiendo a las diversas entidades que elaboran información financiera con propósitos generales, poder realizar las estimaciones contables pertinentes, para poder ofrecer a los usuarios a los que va dirigida esta información, la situación real de la entidad, para una adecuada toma de decisiones.

CONTÁCTANOS

Manuel Candal

E. mcandal@taxand-ve.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 101
W. www.taxand-ve.com

Carmen Molina

E. cmolina@taxand-ve.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 110
W. www.taxand-ve.com

Daniella Sánchez

E. ds@candaladvisors.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 117
W. www.taxand-ve.com

Luciano Rodrigues

E. lrodrigues@taxand-ve.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 119
W. www.taxand-ve.com

Reilix Tovar

E. rtovar@taxand-ve.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 117
W. www.taxand-ve.com





Katiuska Alvear

E. kalvear@taxand-ve.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 117
W. www.taxand-ve.com

Shannymard Osorio

E. sosorio@taxand-ve.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 119
W. www.taxand-ve.com

SIGUENOS EN LAS REDES SOCIALES

- | | | |
|---|-----------|------------------------------------|
|  | Facebook | Candal Advisors |
|  | Instagram | @TaxandVzla @CandalAdvisorsGroup |
|  | LinkedIn | Taxand Venezuela |
|  | YouTube | Candal Advisors TV |

www.taxand-ve.com

Este boletín fue editado en Taxand Venezuela, firma miembro de Taxand, tiene un propósito informativo, no expresa la opinión de la firma y no debe servir como base para la toma de decisiones. Su interpretación requiere el texto completo de las referencias respectivas y contar con la opinión y orientación de asesores especializados, que de ninguna manera es sustituible por este documento.

Taxand se refiere a la firma venezolana Taxand Asesores, S.R.L., consultores tributarios y corporativos, o según el contexto, a la red de firmas miembro de Taxand, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.

Taxand Venezuela ofrece una amplia perspectiva internacional en materia tributaria y corporativa, proporcionando servicios que los clientes necesitan internacionalmente, así como asesoría que permita optimizar las decisiones estratégicas y mejorar la gestión de los negocios.

Taxand-ve.com es un dominio registrado, todo uso de su nombre o imagen sin permiso es ilegal. Todos los derechos reservados.

© 2023 Taxand Asesores, S.R.L., consultores tributarios y corporativos.

Your global tax partner